

1. Nombre indicador

Porcentaje de los ingresos del hogar destinados a pagar el gasto de agua

Fecha actualización:	21/10/2021	Versión:	1.2
-----------------------------	------------	-----------------	-----

2. Ámbito

Ámbito Principal	Medio y entorno
SubÁmbito	Agua de consumo

3. Definición

Porción de la renta de los hogares destinada a pagar el abastecimiento de agua de uso doméstico.

4. Fórmula de cálculo

$$= \left(\frac{\sum \text{Import subministrament}_i}{\text{Renda mitjana anual}_i} \right) * 100$$

Donde:

- i representa un municipio
- Importe suministro: Coste anual por un consumo de agua de uso doméstico de 12m3 al mes. El coste anual incluye los conceptos asociados al ciclo del agua: suministro de agua en baja, canon del agua, tasa de alcantarillado e IVA por un consumo hipotético de agua de 12 m3 al mes.
- Renta media neta anual de los hogares.

5. Lectura

Este indicador permite conocer la proporción porcentual de renta (valores medios) que los hogares destinan a los gastos de consumo de agua de uso doméstico. El indicador se da en porcentaje (%).

6. Periodicidad

Anual

7. Fuente

[Agencia Catalana del Agua \(ACA\)](#)
[Instituto Nacional de Estadística \(INE\)](#)

8. Limitaciones

Geográficas	<input type="checkbox"/>	Temporales	<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	--------------------------	------------	--------------------------	---------------------	-------------------------------------

Descripción de las limitaciones

Hay municipios de los que carecemos de datos de rentas, ya que se encuentran restringidos por el secreto estadístico.

Con el soporte de:

Hay municipios de los que por algunas series temporales la fuente de datos no dispone de datos relativos al coste del suministro.

Este indicador se construye a partir de la estimación del importe del suministro de agua en baja por uso doméstico correspondiente a una unidad familiar de 3 miembros con un consumo mensual de 12 m³; así como, a partir de la renta media por hogar como medida de la capacidad de las familias para hacer frente al gasto por el consumo del servicio de agua por uso doméstico.

9. ODS

Indicador del ODS al que se puede relacionar este indicador.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Indicador de los SUB-ODS que se puede relacionar este indicador.

6.1

10. Comentarios y observaciones

Indicador la fuente de donde se extraen los datos.

La medida de la asequibilidad del agua es compleja y no se dispone de un indicador normalizado por esta cuestión.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en julio de 2010 reconoció [el derecho humano a el agua y el saneamiento](#).

El agua es un derecho humano universal esencial y un bien común, que debe ser regulado con eficiencia y solidaridad sobre la base de los principios de equidad y respeto al medio ambiente. La Asamblea reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad suficiente de agua por el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros de agua por persona y día), segura, aceptable y asequible (el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar), y accesible físicamente (la Font debe estar a menos de 1.000 metros del hogar y la su recogida no debería superar los 30 minutos).

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>

La fuente de datos correspondientes a las variables que permiten calcular el importe del suministro de agua por un consumo doméstico corresponde a un registro que ha elaborado de forma propia la Agencia Catalana del Agua (ACA), a partir de consultas de las ordenanzas fiscales publicadas en los boletines oficiales, edictos de la Comisión de Precios de Cataluña (organismo con competencias por la autorización de precios máximos), información publicada en las webs municipales, del gestor del servicio o facilitada por el ayuntamiento del municipio.

Otras consideraciones a tener en cuenta en relación con los registros de datos provenientes del ACA son:



- En caso de que más de una empresa suministradora preste servicio en un mismo municipio, sólo se tendrá en cuenta la compañía que suministre al casco urbano y con más abonados.
- Los precios extraídos de edictos de la Comisión de Precios de Cataluña pueden no coincidir con el precio finalmente repercutido en el abonado, ya que se trata de precios máximos autorizados.
- Fecha de vigencia de las tarifas: todos los conceptos se actualizan según tarifas vigentes al 1 de enero de cada año.
- Se incluye el precio del suministro, del alcantarillado y del Canon del agua con independencia de si se cobran conjuntamente o no en el recibo del agua (No se han considerado las tarifas de alcantarillado y depuración de municipios que no tengan como base de cálculo el consumo de agua, como el valor catastral del inmueble, pues son datos no disponibles).
- El precio de suministro incluye la conservación de contadores y otros recargos o cánones vinculados al servicio. Otros conceptos recaudados en la factura del agua, pero no vinculados al ciclo del agua como el tratamiento de residuos urbanos, no están incluidos.
- Para el cálculo del precio se ha considerado una vivienda de 3 personas empadronadas, residentes en el núcleo urbano de la población y que dispone de contador de medida de tipo C y propiedad (No todos los municipios disponen de contadores de medida).
- El precio unitario es el resultado de dividir el importe resultante de aplicar las tarifas vigentes (en el momento de la actualización) por los metros cúbicos consumidos en el período considerado (consumo de 12 m³/mes).

El concepto renta neta utilizado es el que publica el INE en el Atlas de la distribución de la renta por hogares. Esta operación estadística que lleva a cabo el INE corresponde a la definida en el Reglamento 1980/2003 del PE y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC).

Las rentas que publica el Atlas se obtienen únicamente a partir de fuentes tributarias, por tanto, los resultados no son del todo comparables con las rentas obtenidas a través de la Encuesta sobre Condiciones de Vida (ECV), que se recogen a través de un método mixto en el que se entrevistan los hogares, lo que permite recoger los ingresos no capturados en la AEAT como pueden ser los de la economía informal, o las pensiones de personas extranjeras.